

Asturias
paraíso natural

INFORME PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: Servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes en los equipamientos e instalaciones gestionadas por la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU (en adelante SPGP), reservado a Centros especiales de Empleo DE INICIATIVA SOCIAL

1) Objeto del contrato

Será objeto de este contrato la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de los jardines y zonas verdes en los equipamientos e instalaciones gestionadas por la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias SAU detallados en el pliego de condiciones técnicas.

El servicio a prestar incluye el mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas, trabajos y suministros que sean precisos y necesarios para mantenerlos en las adecuadas condiciones de limpieza e higiene. Los servicios que realizar comprenden labores de mantenimiento, sobre los jardines, césped, arbolado de áreas verdes, arbolado viario, limpieza, poda y tratamiento fitosanitario preciso y necesario a aplicar a zonas verdes.

La determinación del alcance de los trabajos se detalla en el pliego de condiciones técnicas.

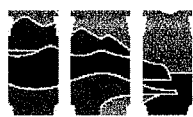
Código/s CPV:

- 77310000-6 Servicio de plantación y mantenimiento zona verde.
- 77311000-3 Servicio de mantenimiento de jardines y parques.

Calificación del contrato: Se trata de un contrato mixto de los regulados en el artículo 18 de la LCSP, por cuanto contiene prestaciones correspondientes a contratos de distinta clase (servicios y suministros). El régimen jurídico del contrato mixto ha de ser el derivado de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.1 de la LCSP, el cual indica que se deberá atender al carácter de la prestación principal que se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros, lo cual conduce en el presente supuesto a calificarlo como contrato de servicios.

División en lotes: El objeto del contrato se configura en un entorno único especializado, que es la prestación del servicio de jardinería que garantice una adecuada continuidad en la estética y desarrollo de los trabajos a realizar. La realización independiente de la prestación del servicio por cada equipamiento gestionado por la SPGP dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, con una menor eficiencia y coordinación de la ejecución, así como no se optimizaría el control de la ejecución global del contrato.

Su división en tantos lotes como equipamientos, además de romper con el objeto único del mismo, ocasionaría multiplicar la gestión del contrato tantas veces como lotes existan. Su división en lotes implicaría tener tantos interlocutores de empresa



contratista como adjudicatarios existan, y por tanto encareciendo de forma exponencial el servicio objeto de contratación.

Adicionalmente, es fácil pensar que el precio del contrato en conjunto será inferior al precio que los contratistas puedan dar individualmente por cada lote, por lo que este sería otro factor que incidiría negativamente en la eficiencia del contrato.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): SI

El adjudicatario estará obligado a subrogarse en la contratación de las personas, que por cuenta de un adjudicatario anterior hubiesen venido desempeñando su jornada de trabajo en los centros en que se preste el servicio objeto de este contrato en los términos y condiciones y con sujeción a los preceptos contenidos en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad que le resulta de aplicación y resto de legislación vigente.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: SI

- ✓ A Centros Especiales de Empleo de iniciativa social
- ✓ A Empresas de inserción

2) Necesidad a satisfacer

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato consiste en garantizar el mantenimiento en buen estado de los jardines, zonas verdes, restos vegetativos de los patios, fuentes y mobiliario urbano de todos los equipamientos e instalaciones gestionadas por la SPGP. La contratación de los servicios descritos se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de la infraestructura y los medios humanos necesarios para realizar estas tareas por tratarse de trabajos de una alta especialidad debido al tratamiento diferenciado que requieren dichas zonas verdes y garantizar la adecuada continuidad de las condiciones de conservación.

3) Presupuesto de licitación y crédito en que se ampara.

El presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 €).

El precio ha sido calculado en base a precios de mercado en función de licitaciones anteriores de similares características, siendo el desglose de coste directos e indirectos el siguiente:

COSTES DIRECTOS	IMPORTE (*)
Costes salariales de mano de obra	54.424,30 €
Suministro de materiales + EPIS	30.321,46 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	84.745,76 €

COSTES INDIRECTOS	IMPORTE (*)
-------------------	-------------



Asturias
paraíso natural

Gastos generales	12,00%	10.169,49 €
Beneficio Industrial	6,00%	5.084,75 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		15.254,24 €

(*) Importe IVA no incluido

Dado que el contrato prevé la subrogación del personal los costes salariales son los facilitados por la empresa que actualmente presta el servicio. El Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad es el que le resulta de aplicación.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 607080 del Presupuesto de la SPGP, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y se distribuirá en las siguientes anualidades:

Anualidad	Base Imponible	IVA	Total
2020	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
2021	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
Total	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €

4) Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), IVA excluido. El valor estimado del contrato ha sido calculado sumando al presupuesto base de licitación el de una o varias posibles prórrogas hasta un máximo de CINCO (5) AÑOS incluido el plazo original y las posibles modificaciones previstas en el pliego, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto base de licitación	200.000,00 €
Eventuales prórrogas del contrato	300.000,00 €
Modificaciones previstas	100.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	600.000,00 €

El presente contrato SI está sujeto a regulación armonizada.

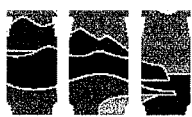
5) Plazo o duración del contrato y lugar de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente al de su formalización. Dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por periodos mínimos anuales y hasta un plazo máximo de CINCO (5) AÑOS incluido el plazo original del contrato.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, y no pueda interrumpirse el mismo, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, por un periodo máximo de nueve meses, si se dieran las condiciones estipuladas en el artículo 29.4 de la LCSP.

Los trabajos se desarrollarán en las instalaciones de los siguientes equipamientos:

- LABORAL CIUDAD DE LA CULTURA: C/Luis Moya Blanco 261, 33203 Gijón



- MUSEO DEL JURÁSICO DE ASTURIAS: Situado en La Rasa de San Telmo s/n, 33328 Colunga.
- PARQUE DE LA PREHISTORIA DE TEVERGA: ubicado en San Salvador de Alesga, s/n 33111 - Teverga.
- CENTRO DE RECEPCION E INTERPRETACION DEL PRERROMANICO ASTURIANO: C/ Antiguas Escuelas del Naranco, s/n 33012 Oviedo.
- CENTRO DE ARTE RUPESTRE TITO BUSTILLO: Avd. de la Cueva de Tito Bustillo, 33560. Ribadesella.

El resultado/documentación de los mismos serán entregados en las dependencias de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU ubicada en la calle Luis Moya Blanco, 261, Laboral Ciudad de la Cultura 33203 de Gijón.

6) Procedimiento de adjudicación

Procedimiento: Abierto.

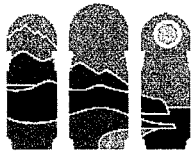
Criterios de adjudicación: La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo todos ellos de evaluación automática.

7) Solvencia económico-financiera y técnica

Solvencia económica. La solvencia económica se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media la anualidad media del contrato (180.000,00 €). La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de una declaración del empresario acompañada de las cuentas anuales de cualquiera de los tres últimos ejercicios o cualquier otro documento oficial acreditativo de su cifra de negocio.

Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas a los CPV's: 77310000-6 Servicio de plantación y mantenimiento zona verde y 77311000-3 Servicio de mantenimiento de jardines y parques.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (84.000,00 €), IVA excluido. Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a



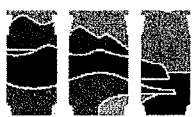
Asturias
paraíso natural

falta de certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo.

Alternativamente se podrá acreditar la solvencia mediante el correspondiente certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en los grupos, subgrupos y categorías que se detallan: Grupo 0, Subgrupo 6 y categoría 1 (Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

8) Condiciones especiales de ejecución

- 1º. La empresa adjudicataria vendrá obligada a contar en su estructura organizativa con una Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional de las reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa de las contrataciones de los trabajadores que integren las unidades de apoyo.
- 2º. La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar los contratos que esta suscriba a tales efectos con los centros de tratamiento de residuos legalmente establecidos.
- 3º. Cumplimiento, de las condiciones recogidas en el Convenio Sectorial y Territorial aplicable que se indica en el apartado 5 de este anexo. Deberá cumplirse en todo caso al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al citado convenio. Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.
- 4º. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple esta condición cuando se produzca un retaso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. La SPGP podrá exigir, junto a la factura el envío de la certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecutan el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.
- 5º. El cumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de



pago. Asimismo, la obligación de aportar a solicitud del órgano de contratación del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. (artículo 217.1 LCSP).

A las condiciones especiales de ejecución primera, segunda, tercera y cuarta **se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales.**

9) Programa de trabajo

El adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato un programa de trabajo que considere más conveniente sobre la organización, planificación y ejecución del servicio, explicitando de forma pormenorizada los puestos de trabajo, con indicación de funciones y cometidos, nivel de dedicación, medios a emplear y flexibilidad para atender los horarios del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El plan de trabajo presentado por el adjudicatario será revisado cada seis meses para constatar su idoneidad y proceder a su modificación en caso necesario y previo acuerdo entre las partes.

10) Criterios de valoración

Criterios valorables en cifras o porcentajes:

a) Oferta económica: hasta un máximo de 50 puntos

Se valorará la oferta económica hasta un máximo de 50 puntos. La valoración de la proposición económica se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{P_i - P_o}{P_i - \text{menor } (B_{\text{ceit}}, P_m)} \times M$$

Donde:

N es la puntuación obtenida

P_i es el presupuesto base de licitación

P_o es el precio de la oferta a valorar

B_{ceit} es el valor correspondiente al 90% de la media de las ofertas económicas presentadas

P_m es el precio de la oferta más baja

M es la máxima puntuación

b) Mejoras: hasta un máximo de 50 puntos

Se valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores en los medios materiales puestos a disposición del contrato con un máximo de 50 puntos, asignando la



Asturias
paraíso natural

puntuación que se detalla a continuación en función del medio material aportado:

- Tractor cortacésped de doble cuchilla, de alto rendimiento y con sistema de reciclaje o con Mulching, con un mínimo de anchura de corte de 1 metro: 10 puntos.
- Furgoneta de manera permanente para traslado de trabajadores y maquinaria: 10 puntos.
- Tractor para desbrozado de mínimo 50cv: 10 puntos.
- Desbrozadora hidrostática de cuchilla con asiento: 10 puntos
- Suministro de cloro y antialgas, siempre que sea necesario, para el mantenimiento de fuentes, estanque y láminas de agua: 10 puntos

11) Facturación del contrato y forma de pago

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados. El importe del servicio será facturado por mensualidades vencidas, a cuyo efecto mensualmente se devengará el importe resultante de dividir el precio de adjudicación del contrato entre el número total de meses de duración del mismo, debiendo el contratista expedir una factura por cada uno de los equipamientos en los que se realice el servicio de acuerdo con el siguiente reparto:

- Laboral Ciudad de la Cultura: 70% del precio del contrato
- Museo del Jurásico de Asturias: 22% del precio del contrato
- Parque de la Prehistoria de Teverga: 6% del precio del contrato
- Centro de Recepción e Interpretación del Prerrománico Asturiano: 1% del precio del contrato
- Centro de Arte Rupestre de Tito Bustillo: 1% del precio del contrato

Las facturas deberán acompañarse de los documentos TC-1 y TC-2 donde estarán incluidos los trabajadores que presten el servicio.

Los pagos se realizarán previa presentación de facturas expedidas en forma legal y conformadas por el responsable del contrato de la SPGP.

Las facturas que se presenten deberán identificar los siguientes datos:

- Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU.
Calle Luis Moya Blanco, 261, Laboral Ciudad de la Cultura
33203 - Gijón
NIF: A74177734
- Área destinataria del objeto del contrato: Gestión de Espacios

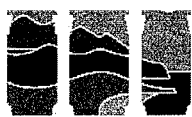
No proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

12) Fórmula de revisión de precios

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 de la LCSP.

13) Plazo de garantía

Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en si mismas, no se establece plazo de garantía. Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del servicio contratado, y



no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución.

14) Modificaciones previstas en el contrato

Naturaleza de las modificaciones y condiciones en que podrá hacerse uso de las mismas: La SPGP lleva a cabo la gestión y mantenimiento de Laboral Ciudad de la Cultura, Museo del Jurásico de Asturias, Parque de la Prehistoria de Teverga, Centro Prerrománico Asturiano en virtud de encomiendas de gestión y Centro de Arte Rupestre Tito Bustillo. En este sentido, las encomiendas establecen la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes, con preaviso de dos meses, por incumplimiento de las condiciones contenidas en la resolución. En base a lo expuesto, se establece como causa de modificación del presente contrato la finalización de la vigencia de alguna o todas las encomiendas de gestión antes citadas, para lo cual la SPGP procederá al preaviso con dos meses de antelación a la fecha de modificación del contrato. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato se produzcan nuevas encomiendas de gestión de equipamientos que requieran de un servicio de conservación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, se podrá modificar el contrato y será obligación del contratista prestar el servicio que las mismas requieran.

Alcance y límites de la modificación: se podrá modificar el contrato hasta el límite máximo del 20%.

Procedimiento de tramitación: la citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

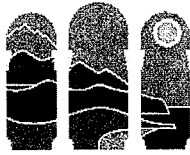
- 1º. Informe del responsable del contrato en el que se detallen y justifiquen los cambios requeridos y se determine su alcance económico.
- 2º. Acuerdo del órgano de contratación de inicio del procedimiento.
- 3º. Audiencia al contratista por un periodo de cinco (5) días hábiles.
- 4º. Informe del área de contratación.
- 5º. Acuerdo del órgano de contratación de modificación del contrato y notificación al contratista.

15) Penalizaciones

Podrán imponerse penalidades por los cumplimientos defectuosos e incumplimientos contemplados en la LCSP y de acuerdo con la legislación vigente.

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos parciales que se fijan en el plan de trabajo y en el calendario de las distintas actividades a desarrollar. En el caso de incumplimiento reiterado de los plazos parciales o totales fijados por causas imputables al contratista, la SPGP podrá imponer las penalidades que se indican a continuación. Se entiende que el incumplimiento es reiterado cuando al SPGP haya procedido a reclamar el cumplimiento de los plazos de ejecución de cualquier tarea en al menos tres ocasiones en un periodo de tres meses.



Asturias

paraíso natural

Cuando el incumplimiento de los plazos de ejecución de las tareas fijadas en el plan de trabajo o calendario de actividades tenga lugar durante:

- Tres ocasiones se impondrá una penalidad del 1,00 % de la facturación mensual contrato.
- Entre cuatro y cinco ocasiones se impondrá una penalidad del 1,50 % de la facturación mensual contrato.
- Por cada incumplimiento adicional se impondrá una penalidad del 0,5 % de la facturación mensual contrato que se adicionará a las anteriores.

Por el incumplimiento del plazo de entrega del plan de trabajo se impondrá una penalidad diaria del 0,2 % de la facturación mensual contrato.

Cada vez que, por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento

Las infracciones o faltas por ejecución defectuosa o incumplimiento se calificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

Infracciones leves: aquellas que, afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a actuaciones maliciosas o deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas, animales o cosas, no representen una reducción y perjuicio de los bienes, así como todas las acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves o muy graves.

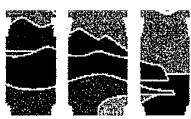
A modo indicativo se consideran infracciones leves:

- Incumplimiento de las condiciones de indumentaria, aseo y actitud de los trabajadores.
- La falta de puntualidad en la prestación.
- La falta del suministro de elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- La demora en la entrega de la documentación administrativa y de control del servicio solicitada por la SPGP. Se entiende por demora cuando el contratista entregue la documentación con un retraso superior a tres días hábiles a contar del siguiente al de la finalización del plazo de entrega comunicado.
- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que no causen detrimento importante en el servicio que implique su calificación como grave.

Infracciones graves: aquellas que, como consecuencia de su actuación maliciosa, realización deficiente de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos y en la propuesta técnica presentada por el licitador, puedan influir negativamente en las instalaciones o causar graves molestias a los usuarios y público en general.

A modo indicativo se consideran infracciones graves:

- Sustitución de trabajadores sin la previa y expresa autorización de la SPGP.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.



- La ausencia del personal para la correcta cobertura del servicio o el abandono del lugar de trabajo por el personal encargado de la prestación del mismo.
- El comportamiento inadecuado de las personas que prestan el servicio ante los usuarios de los equipamientos o cualquier otra persona.
- No obedecer los requerimientos la SPGP para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación con el mantenimiento, mejora y conservación de los bienes.
- La obstrucción por el contratista del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control de la SPGP, cuando no sea calificada como muy grave.
- La acumulación de más de cuatro faltas leves en el período de un trimestre.

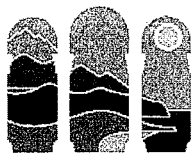
Infracciones muy graves: se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- Poner en peligro los bienes objeto del servicio.
- La no observancia de la legislación medioambiental vigente.
- No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato se deben suscribir, y en el supuesto de lesiones a particulares en los inmuebles donde se ha de prestar el servicio objeto de contrato, no tramitar o facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.
- No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros, o mantener las instalaciones en un estado de peligrosidad que los pueda generar.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el contratista se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.
- La falsedad comprobada de informes, datos, etc. proporcionados por el contratista a la SPGP, o el ocultamiento de informes, datos, etc. que resulten importantes en el desarrollo del servicio y que afecten al mismo.
- El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono del contratista.
- La cesión del contrato a otra persona/empresa, sin la autorización expresa del SPGP.
- Incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones en materia de la seguridad social, respecto de los trabajadores/as que presten servicio en cualquiera de los equipamientos o instalaciones gestionadas por la SPGP.
- La acumulación de dos faltas graves en un plazo de tres meses.
- La acumulación de tres faltas graves sin límite temporal.

Las faltas serán calificadas por la dirección de SPGP fijando la penalización en resolución motivada.

Si existiera discrepancia de calificación por parte del adjudicatario en las faltas graves no procedentes de acumulación de faltas leves, se podrá a costa del adjudicatario solicitar un informe Técnico de un facultativo ajeno a las dos partes y aceptado por ellas como mediador.

Los importes de estas sanciones vendrán fijados por la siguiente tabla:



Asturias
paraíso natural

INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	2,00% de la facturación mensual del contrato
Grave	5,00% de la facturación mensual del contrato
Muy grave	10,00% de la facturación mensual del contrato

La acumulación de tres penalizaciones graves en un mes será suficiente para que la SPGP pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente. La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la SPGP pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

El incumplimiento de la obligación del contratista de remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y el justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación regulada en el artículo 217 supondrá la imposición de una penalidad de 100 euros por cada día de incumplimiento.

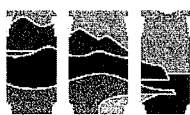
Penalidades por incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas:

El incumplimiento de alguno de los criterios que han servido de base para la valoración de las ofertas dará lugar a la imposición de penalidades. A estos efectos el incumplimiento de cualquiera de las mejoras ofertadas tendrá la consideración de falta grave, imponiéndose las penalizaciones previstas para las faltas graves por cumplimiento defectuoso o incumplimiento.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá una penalidad de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10% o un 20%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. (Se entiende por reiteración cuando el incumplimiento se repita al menos una vez a lo largo de la ejecución del contrato).

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación del personal:



No se establecen penalidades por ser causa de resolución del contrato.

Procedimiento

En el supuesto de que se produzca algún incumplimiento el responsable del contrato elaborará un informe al respecto del que se dará traslado al adjudicatario concediéndole un plazo máximo de cinco días hábiles a los efectos de que pueda realizar las alegaciones que estime oportunas.

El órgano de contratación resolverá sobre la aplicación de las penalidades, pudiendo acordar que las mismas se efectúen mediante compensación de los abonos pendientes a que tuviera derecho el adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. La aplicación y pago de las penalidades no excluye la indemnización a que SPGP pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de los incumplimientos del contratista.

Cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

En el supuesto de dictarse resolución de rescisión del contrato, éste mantendrá sin embargo su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio para la SPGP.

16) Causas especiales de resolución del contrato

Será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales a lo largo de este documento, así como el incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación del personal.

17) Subrogación de personal

Existe subrogación de personal al pertenecer al convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, art. 27 del XIV.

18) Responsable del contrato

M^a Lourdes Prendes

19) Persona y datos de contacto

- Departamento proponente Gestión de Espacios
- Persona de contacto M^a Eugenia Romero
- Correo electrónico uromero@turismoycultura.asturias.es
- Teléfono 86380

En Gijón, a 09 de octubre de 2019
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE ESPACIOS
M^a LOURDES PRENDES

Fdo.: